

PRÓRROGA N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CNV 2023-016 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR

PARTES	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ"
	MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR
OBJETO	PRORROGA N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CNV 2023-016
VALOR INICIAL	<p>El valor total del convenio será por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 546.354.266) M/CTE, incluido los impuestos y demás gastos a que haya lugar, LOS CUALES SE DISCRIMINAN ASI:</p> <p>CORPOBOYACÁ APORTARÁ en efectivo la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 521.354.266) M/CTE, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023001000 de fecha 26 de junio de 2023 por valor de (\$521.354.266)</p> <p>EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR aportara la suma en efectivo de VEINTICINCO MILLONES PESOS (\$25.000.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3240003 de fecha 24 de marzo de 2023.</p>
PLAZO INICIAL.	<p>CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACION FGC-03, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2023.</p> <p>DESDE EL 27 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023</p>
PRORROGA N° 1	<p>DOS (02) MESES</p> <p>DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2023</p>
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Los documentos en el marco de la presente convocatoria pública podrán consultarse únicamente en la PLATAFORMA SECOP II

HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.208.905 expedida en Paz de Rio, obrando en calidad de Director General y Representante Legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", según consta en el Acuerdo N° 16 del 26 de noviembre de 2019 del Consejo Directivo de CORPOBOYACA, y Acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2019, debidamente facultado por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **CORPOBOYACÁ** o la **CORPORACIÓN**, por una parte y de otro lado, **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** con NIT 891.801.369-2, representado legalmente por el señor **NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 74.261.471 expedida en San Pablo de Borbur, actuando en calidad de Alcalde Municipal según consta en Acta de Posesión N° 03 de 27 de diciembre de 2019, de la notaria del círculo de Pauna Boyacá, debidamente facultado en atención al artículo 11 N 1 Y 3 literal B, de la ley 80 de 1993, que prescribe que la competencia para celebrar convenios y contratos estatales a nivel municipal pertenece al

ejecutor, sin que, por regla general, las corporaciones de elección popular pueden invertir en los procesos de contratación; quien en adelante y para los efectos del presente documento se denomina, **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**, acordamos suscribir la presente PRÓRROGA N° 1 al Convenio Interadministrativo 2023-016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que entre CORPOBOYACA y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR, se celebró Convenio interadministrativo CNV 2023-016 de fecha 28 de junio de 2023, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN: "CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, A TRAVÉS DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO". **2)** Que en la Cláusula Tercera se estableció el valor y aportes del convenio el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 546.354.266) M/CTE**, incluidos impuestos y todos los demás impuestos a que haya lugar de los cuales: **A) CORPOBOYACA** aporta en efectivo la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 521.354.266)**, y **B) EL MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR** aporta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**. **3)** Que como término de duración del convenio en la cláusula cuarta se estableció un plazo de CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACION FGC-03, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2023, la cual se suscribió el día 27 de julio de 2023. **4)** Que por medio de estudios previos de fecha 21 de diciembre de 2023, el supervisor designado por la entidad, con visto bueno de la Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental, avalan la solicitud de prórroga N° 1 manifestando lo siguiente:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El día 28 de junio de 2023, Corpoboyacá suscribió con el municipio de San Pablo de Borbur el Convenio Interadministrativo CNV 2023-016, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN: "CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, A TRAVÉS DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO", con las siguientes características:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de junio de 2023.

FECHA ACTA DE INICIO: 27 de julio de 2023

PLAZO INICIAL: CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03, SIN EXCEDER VIGENCIA 2023.

El municipio de San Pablo de Borbur, mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2023 remitida al correo electrónico del supervisor del convenio, presentó solicitud de prórroga del convenio CNV 2023-016, para la cláusula cuarta (duración y lugar de ejecución).

MODIFICACIÓN A LA DURACIÓN DEL CONTRATO (PRÓRROGA):

Justificación de la prórroga no 1, En el oficio radicado, el municipio de San Pablo de Borbur manifiesta que:



"En atención a los aspectos contractuales derivados del convenio del asunto y dificultades en la expedición de las pólizas del convenio, las cuales fueron aprobadas el 27 de julio de 2023, solicitamos comedidamente realizar una prórroga en tiempo al convenio interadministrativo CNV 2023-016, con el fin de modificar la duración del convenio, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA – DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Mediante avisos de convocatoria No. 005-2023 y No. 053-2023, el municipio de San Pablo de Borbur realizo invitación publica para adjudicar el Contrato de obra Pública No. 010 del 06 de octubre de 2023 y su respectiva interventoría No. 006 del 26 de septiembre de 2023, los cuales tienen un plazo de ejecución de tres (03) meses respectivamente.

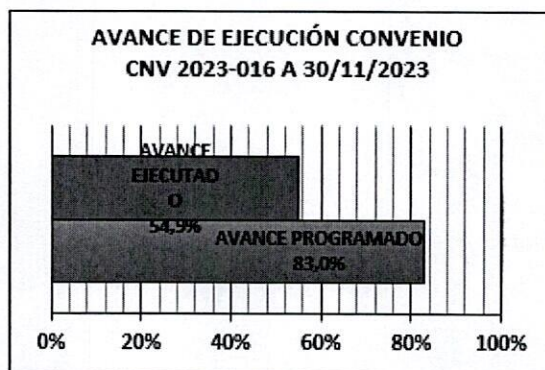
Teniendo en cuenta que la finalización del convenio es el 26 de diciembre de 2023 y que el perfeccionamiento y actas de inicio de los procesos contractuales a cargo del municipio, se realizó el día 10 de octubre de 2023 tanto de obra como interventoría, es claro que su cumplimiento y recibo a satisfacción de las obras contratadas superará la vigencia actual del convenio.

En este sentido, solicitamos comedidamente se nos conceda una ampliación de Dos (2) meses, en la duración del convenio, con el fin de poder ejecutar las obras contratadas, liquidación del convenio y que sean recibidas por la respectiva interventoría".

Revisada la solicitud realizada por el municipio de San Pablo de Borbur y lo evidenciado en los comités técnicos desarrollados, la supervisión del Convenio interadministrativo 2023-016, considera conveniente la modificación de la cláusula cuarta definida en la minuta del mismo, toda vez que:

Los contratos que se derivaron del convenio 2023-016 a cargo del municipio de San Pablo de Borbur, no se cumplirán antes del 26 de diciembre de 2023, fecha en la que finalizaría el convenio.

Ahora bien, expuesta la viabilidad de la presente prórroga, deben presentarse los porcentajes de avance del convenio de acuerdo con el desarrollo del mismo y al informe de supervisión presentado el día 30 de noviembre de 2023, tal y como se presenta a continuación.



si mismo debe resaltarse que en la actualidad se ha realizado un solo desembolso equivalente al 20% de los recursos pactados dentro del convenio interadministrativo CNV 2023 016, suscrito entre la Corporación y el municipio de San Pablo de Borbur, teniendo pendiente por desembolsar dos desembolsos de tres pactados, los cuales no se ajustan al estado de ejecución actual del convenio, por lo que se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo del contrato.

De lo anterior y con el fin de seguir en el cumplimiento de ejecución del convenio, está supervisión encuentra viable técnica, jurídica y económicamente prorrogar el convenio, por lo cual solicita al ordenador del gasto de acuerdo al Aval otorgado por la supervisión se solicita efectuar la PRORROGA N° 1 al mismo, en atención a las justificaciones evidenciadas.
(...)

5) Que las partes en atención al desarrollo del objeto del convenio y en pro de garantizar el cabal cumplimiento de éste, deciden suscribir prórroga N° 1 al Convenio Interadministrativo CNV 2023-016. 6) Que las partes manifiestan su consenso de suscribir este documento anexo al Convenio Interadministrativo CNV 2023-016, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del término de ejecución del convenio, y busca suplir la necesidad expuesta, contando con viabilidad técnica y jurídica. 7) Que la presente prórroga N° 1, se rige por lo dispuesto en la Ley 489 de 1989, Ley 99 de 1993 las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio en lo pertinente y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA – PRORROGAR POR DOS (02) MES**, el término de duración contemplado en la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo CNV 2023-016, contados a partir del día **27 DE DICIEMBRE DE 2023**. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que CORPOBOYACA pueda adelantar e imponer respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra LA PARTE CONVENIENTE. **SEGUNDA:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **TERCERA –** La presente prórroga, se entiende perfeccionada con la firma entre las partes la cual se perfeccionará con la aprobación en la plataforma Secop II.

Elaboró: Lehidly Astrid Merchán Angarita
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez
Aprobó: Herman Amaya Téllez
Archivo: 110-20 CNV 2023-016